

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Clase de Proceso:	ACCIÓN DE TUTELA
Accionante:	CAMILO ANDRÉS VARGAS GONZÁLEZ
Accionado:	POLICÍA NACIONAL
Radicación No.:	11001-33-42-047- 2021-00340-00
Asunto:	Concede impugnación

Previo a cualquier consideración, se incorporará y ordenará poner en conocimiento del tutelante la respuesta efectuada por la Policía Nacional, en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia proferida el 10 de febrero de 2022, para lo que estime pertinente.

De otro lado, el 10 de febrero de 2022, fue proferido fallo de tutela, notificado a través de correo electrónico a las partes en la misma fecha, frente al cual, la Policía Nacional presentó escrito de impugnación el 14 de febrero de 2022, es decir, dentro del término legalmente concedido para ello¹. Por lo anterior, se concederá la impugnación ante el Superior.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR Y PONER EN CONOCIMIENTO del tutelante la respuesta efectuada por la Policía Nacional, en cumplimiento de lo ordenado en la sentencia proferida el 10 de febrero de 2022, para lo que estime pertinente.

SEGUNDO: CONCEDER, para que se surta ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, la impugnación formulada por la Policía Nacional, contra la sentencia de tutela proferida y notificada por este Despacho el 10 de febrero de 2022.

¹ Decreto 2591 De 1991, Artículo 31: *Impugnación del fallo. “Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato.”*

TERCERO: NOTIFICAR esta decisión por el medio más expedito de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE² Y CÚMPLASE

**LUCÍA DEL PILAR RUEDA VALBUENA
JUEZ (E)**

Firmado Por:

**Lucia Del Pilar Rueda Valbuena
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
48
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c8ac02a150ed4c2f98a31802b74f97320f72215885b569fee1188a51c041cfe4

Documento generado en 18/02/2022 10:42:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

² tatof117@gmail.com
mebog.coman-asjur@policia.gov.co; notificación.tutelas@policia.gov.co
cristian.sotoa@correo.policia.gov.co